

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Constituyente de 1853"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1011/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR
DE POLICIA RODOLFO RAUL LIENDO, ACORDE ARTICULO 132° INC. 8) DE
LA NORMA JURIDICA DE FACTO 1034.-

DICTAMEN ALG N° 128/13
1.-

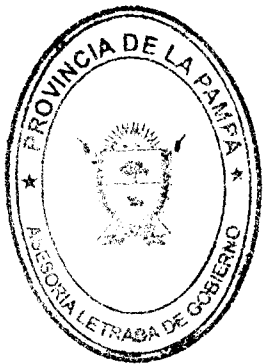
Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

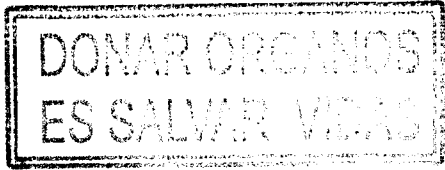
Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme a lo establecido en el artículo 132, inciso 8), de la N.J.F. N° 1.034, del Oficial Inspector de Policía Rodolfo Raúl LIENDO, obrante a fs. 42/43 de autos, resulta pertinente efectuar las siguientes observaciones.

En tal sentido, corresponde mencionar que si bien existen sumarios administrativos en trámite, que importan la posible modificación de la causal y condiciones de cese del Oficial Inspector Rodolfo Raúl LIENDO, coincido con los asesores preopinantes en que independientemente de la evolución y eventual conclusión de los referenciados sumarios, conforme a la previsión normativa incorporada a los artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 (*que convendría incorporar su mención al texto del Decreto de Baja proyectado*) y 77, *in fine*, de la N.J.F. N° 1.034, es posible proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el proyecto de decreto bajo análisis.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, y guardando conformidad con lo indicado por el Asesor Letrado Delegado actuante por ante el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, entiendo que previamente al perfeccionamiento del acto administrativo bajo estudio, corresponde instar el cumplimiento de lo normado por el artículo 133 de la N.J.F. N° 1.034 y/o bien dejar expresamente previsto en el mismo que hasta tanto no se cumpla con dicho recaudo legal no podrán liberarse los pagos que eventualmente pudieran liquidarse a favor del Oficial Inspector cuya exclusión de la Fuerza pretende perfeccionarse.

Finalmente, hago constar que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas pendientes y corregidas las inconsistencias materiales advertidas, en la medida que no surja ninguna otra nueva observación tras el riguroso control administrativo que sobre las condiciones extrínsecas





"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1011/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL OFICIAL INSPECTOR
DE POLICIA RODOLFO RAUL LIENDO, ACORDE ARTICULO 132° INC. 8) DE
LA NORMA JURIDICA DE FACTO 1034.-

DICTAMEN ALG N°

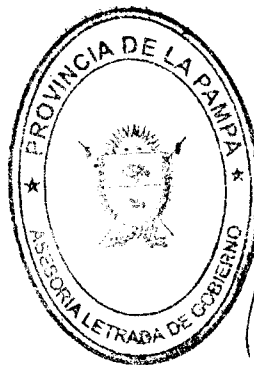
128 / 13

2.-

(redacción, gramática, ortografía, etc.) del proyecto de decreto bajo análisis indefectiblemente deba producirse, éste órgano asesor considera que estarán dadas las condiciones para que el presente expediente sea elevado por ante el Sr. Gobernador, a los fines de proceder al perfeccionamiento del acto administrativo cuyo tratamiento ocupa el presente análisis.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 SEP 2013

j.p.f.



Liliana del Carmen Sierra
LILIANA DEL CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE